



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN CONVENIO OTORGAMIENTO NOMINATIVO SUBVENCION A CRUZ ROJA, POR EL MANTENIMIENTO Y LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2023

Antecedentes:

Dado que el Ayuntamiento de Sitges debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus ciudadanos.

Dado que la justificación de realizar el pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Dado que se aprobó la cuenta justificativa del convenio entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Sitges para el mantenimiento y compra del Centro de Distribución de alimentos año 2022, por Decreto de Alcaldía de 21 de diciembre de 2023

Normativa aplicable:

1. Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que señala que las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos .
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

Fundamentos:

Dado que Cruz Roja Sitges realiza solicitud de formalización convenio de colaboración por el CDA 2023 con número E/036251-2023 con fecha 13 de diciembre de 2023.

Dado que la formalización de este convenio ha surgido como una necesidad de atender a las personas que pudieran encontrarse en una situación de vulnerabilidad alimentaria.

En este sentido, la función principal del Centro de Distribución de Alimentos es la de distribuir alimentos entre las familias más necesitadas de nuestro entorno más cercano empadronadas en Sitges, a través de unas cestas o lotes básicos de entrega periódica o puntual. El contenido de las citadas cestas son alimentos que sirven de apoyo a la dieta básica de las personas beneficiarias. La gestión del Centro de Alimentos irá a cargo de la oficina de la Cruz Roja de Sitges. Este convenio, pues, va orientado a subvencionar y realizar una aportación en la compra de alimentos básicos y necesarios para el Centro de Distribución de Alimentos y al mismo tiempo a dar cobertura a los gastos de mantenimiento tanto del espacio como del programa informático de gestión de usuarios e inventario.



El Ayuntamiento de Sitges aportará a CRUZ ROJA, Comité Local de Sitges para coadyuvar el mantenimiento de esta actividad la cantidad de 50.795,83 € más 6.000,00 € (derivados del otorgamiento de la subvención al Ayuntamiento de Sitges por parte del Consejo Comarcal para hacer frente a la vulnerabilidad alimentaria) siendo el total del importe de la subvención que se otorga a Cruz Roja 56.795,83 euros

Vista la operación contable con número de apunte previo 920230012030 por importe de 56.795,83€ en concepto del convenio Cruz Roja del año 2023 por el CDA 2023.

Visto que en fecha 14 de diciembre de 2023, con código de documento BS231391639EXPED00000, la Jefa de Servicios Sociales con la supervisión del Director del Área ha emitido informe 18.1.2.1 FAVORABLE referente a la fase AD del gasto.

Visto que en fecha 14 de diciembre de 2023, con código de documento BS231391640EXPED00000, la Jefa de Servicios Sociales con la supervisión del Director del Área ha emitido informe 18.1.2.2 FAVORABLE en lo referente al reconocimiento de Obligaciones (Fase O).

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

Vista la observación nº. 505-2023 de la Intervención General.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 2405/2023, de fecha 13 de julio, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta del Convenio de otorgamiento nominativo de una subvención a Cruz Roja Española de Sitges, por el proyecto de centro de distribución de alimentos año 2023.

TERCERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación del gasto de CINCUANTA SEIS MIL SETE CIENTO NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA TRES EUROS (56.795,83 EUROS) correspondiente a la totalidad del convenio con cargo al presupuesto de 2023 en la partida D111 23111 4 **CRUZ ROJA –MANTENIMIENTO Y COMPRA ALIMENTOS CDA** y núm. de apunte previo 920230012030.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.



Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA

Alcaldesa

ÓSCAR BUXERES SOLER

Secretario general

Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)

Anexos:

CONVENIO DE OTORGAMIENTO NOMINATIVO DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA POR EL MANTENIMIENTO Y COMPRA DE ALIMENTOS POR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS 2023

REUNIDOS

Por un lado, Ilma. **D^a. AURORA CARBONELL Y ABELLA**, con DNI núm. 35.098.834- Y alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento de Sitges, con NIF núm. P.0827000 A

Por otro, parte, el **Sr/a. ALEJANDRO RASTROJO LARA**, con DNI 46681034G, Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Sitges, con NIF Q2866001G

ACTÚAN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como alcaldesa-presidenta de la Corporación de fecha 17 de junio de 2023.

El segundo, en representación de CRUZ ROJA de Sitges, Comité Local de Sitges, con NIF: Q2866001G, de acuerdo con el poder notarial de fecha 29 de noviembre de 2023 y que se adjunta al presente expediente.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ayuntamiento de Sitges debe promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades de todos sus vecinos, de acuerdo con lo dispuesto en la Llei7/1985, Reguladora de las bases de régimen local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Llei Municipal de régimen local de Cataluña.

Segundo. Que la citada normativa señala que las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les deben facilitar la más amplia información sobre sus



actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas por la realización de sus actividades.

Tercero . La Llei 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales en su Título VI De la iniciativa privada en los servicios sociales, nos expresa en el artículo 78 sobre Acción de fomento de la social el siguiente iniciativa:

“1 Las entidades de iniciativa social son un elemento definitorio del sistema de servicios sociales y un elemento clave en el fomento de los servicios sociales.

2. La Administración de la Generalitat y los entes locales, a efectos de lo establecido en este título, deben fomentar de una manera preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades de servicios sociales”

Cuarto . Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza y de acuerdo con la normativa General para solicitar ayudas destinadas a Entidades, Asociaciones y/o Colectivos.

Quinto . Que ambas partes, en su representación, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente Convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorece la implicación y participación de todos los ciudadanos y contribuya a generar una ciudad socialmente más justa, más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.

Sexto . Que Cruz Roja Española, Comité Local de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro que está trabajando en nuestro municipio desde el año 1937, estando entre los suyos

objetivos la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentren en situación de precariedad. A estos efectos, buena

parte de sus actividades van dirigidas a la asistencia y formación de estas personas.

Séptimo. Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española, Comité Local de Sitges

figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la entidad. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad, universalidad y solidaridad.

Octavo . Cruz Roja española, Comité Local de Sitges, manifiesta tener un carácter voluntario y colabora con las administraciones públicas en actividades sociales y está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas ya trabajar conjuntamente con el resto de entidades, por una sociedad más justa y más cohesionada socialmente.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es otorgar una subvención a CRUZ ROJA, Comité Local de Sitges para el mantenimiento y compra de alimentos del Centro de Distribución Social de Alimentos (CDA) para el año 2023.



Esta subvención es de capital importancia dado que la actual situación económica ha llevado a un alto número de familias del municipio de Sitges a una situación de extrema vulnerabilidad.

El funcionamiento de este centro, ubicado en la Plaza del Hospital núm. 5 de Sitges, refuerza la red de distribución social de alimentos existente en el municipio de Sitges siendo de gran importancia dado que mejora la dignidad de la ciudadanía en la recepción de los alimentos.

Este convenio va orientado a subvencionar el mantenimiento del proyecto y realizar una aportación en la compra de alimentos básicos y necesarios para el Centro de Distribución de Alimentos.

En este sentido, la función principal del Centro de Distribución de Alimentos es la de distribuir alimentos entre las familias más necesitadas de nuestro entorno más cercano empadronadas en Sitges, a través de unas cestas o lotes básicos de entrega periódica o puntual.

El contenido de las citadas cestas son alimentos que sirven de apoyo a la dieta básica de las personas beneficiarias.

La gestión del Centro de Alimentos irá a cargo de la oficina de la Cruz Roja de Sitges.

Este convenio, pues, va orientado a subvencionar y realizar una aportación en la compra de alimentos básicos y necesarios para el Centro de Distribución de Alimentos y al mismo tiempo a dar cobertura a los gastos de mantenimiento tanto del espacio como del programa informático de gestión de usuarios e inventario.

El Ayuntamiento de Sitges aportará a CRUZ ROJA, Comité Local de Sitges para coadyuvar el mantenimiento de esta actividad la cantidad de 50.795,83 € más 6.000,00€ (derivados del otorgamiento de la subvención al Ayuntamiento de Sitges por parte del Consell Comarcal para hacer frente a la vulnerabilidad alimentaria) siendo el total del importe de la subvención que se otorga a Cruz Roja **56.795,83 euros**

Teniendo en cuenta el presupuesto total final del proyecto que la entidad declare en el momento de la justificación, en ningún caso este importe puede ser inferior al de la subvención otorgada.

CRUZ ROJA, Comité Local de Sitges se compromete a que en toda la documentación que genere el proyecto, en su publicidad, en las imágenes u otro material que editen utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentarán imágenes con valores de igualdad y de diversidad, presencia equilibrada hombres-mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

CRUZ ROJA, Comité Local de Sitges hará constar en todo el material editado que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sitges.

Con la concesión de esta subvención de **56.795,83 €** superior a 10.000€, la entidad tiene la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.



Para la gestión del proyecto de Centro de Distribución de Alimentos (CDA), la entidad se compromete a hacer uso del programa Equaliment una vez desde el Ayuntamiento se hayan formado a sus técnicos y realizar el pago a medias con Caritas ..

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

- **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.
- **Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o CRUZ ROJA, Comité Local de Sitges, modifiquen alguno de los servicios que afecte a lo que se acuerda en este convenio, lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, a la hora de que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando ambas partes lo crean convenientes.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no estará vigente dicha modificación hasta que sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por tanto, no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES DE OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS.

Estas ayudas con carácter general son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Sin embargo con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN



1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar los programas del Centro de Distribución de alimentos que lleva a cabo CRUZ ROJA, con la aportación de **56.795,83€** para el año 2023, imputable a la partida D111 231114800116

2.- Pago

El importe de la subvención se abonará en el momento de la firma del convenio, según disponibilidad de Tesorería Municipal.

La Llei38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados" (art.34.4).

La justificación de hacer parte del pago anticipado se debe a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para sacar adelante los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención deberá realizarse como fecha límite antes del **28 de febrero de 2024**.

Con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos con el número de personas participantes. También será necesario incluir la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos, y de otros ingresos de la actividad.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura, fecha de pago, % imputado a la actividad, importe imputado a la actividad informando en (según modelo adjunto en el Anexo I).
- c) Una relación detallada donde conste el coste total del proyecto y, en relación al mismo, se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada y/o los gastos que haya asumido propiamente la entidad (según modelo adjunto en el Anexo II)
- d) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.



- e) Una declaración responsable de no estar sometidos a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (arts. 2 y 3)
- f) Declaración responsable, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- g) Declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.
- h) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- i) Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Catalunya.
- j) Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria Española.
- k) Certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año 2023.

Ver modelo en el anexo I y II

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Llei38/2003. General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:
 - La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.



- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y la trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el art. 55 a58 de la ley de subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art. 59 y siguientes. En cualquier caso, como criterio general las sanciones serán las siguientes:

a. Sanciones leves: Por lo general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la ley de subvenciones, con 750€.

b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además, si las cantidades recibidas son más de 30.000 €, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones será la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Llei Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales o concejales con delegación específica.



2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Llei Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.
- Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre los referentes de Cáritas y la persona referente de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar y Familia del Ayuntamiento de Sitges.
- También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre el Equipo Básico de Atención Social (EBAS) del Ayuntamiento y del personal técnico de Caritas de Sitges, a fin de mejorar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades, y para optimizar los recursos que disponen ambas partes en materia de prevención de la exclusión social y medidas destinadas a la integración de personas afectadas con problemas de este tipo.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificarlo por razones de interés público y de urgencia.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- La finalización del período de vigencia.
- La denuncia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia,



comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes. En particular, en lo que se refiere a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan para la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso e informar a las personas afectadas de los derechos que les corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, Cruz Roja de Sitges, encargados del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, ya sea contratado o coordinado -si se trata de voluntariado- directamente por las tres entidades, se someten a la normativa enumerada en el párrafo anterior y, en especial, a las siguientes condiciones:

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la entidad Cruz Roja para tratar por cuenta del Ayuntamiento, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para trabajar coordinadamente en la ejecución del desarrollo del servicio del Centro de Distribución de Alimentos, finalidad incluida dentro de la actividad de tratamiento de datos personales de Gestión de los servicios sociales municipales del Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal, consultable en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.

El tratamiento consistirá en: acceder a la aplicación eQuàliment para consultar y comprobar o modificar, en su caso, los datos que constan en el expediente y prescripciones del expediente.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Consulta Recogida

Registro Modificación

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, responsable del tratamiento, pone a disposición de Cruz Roja, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos identificativos de personas usuarias de los Servicios Básicos de Atención Social accesibles a través de la aplicación informática eQuàliment.

3. Duración



La misma de este convenio.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo el personal que contrate o coordine se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD y la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de ello inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este convenio en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

3. Portabilidad de datos



4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

j) Derecho de información: en la mayoría de los casos corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos. Excepcionalmente, puede corresponder al encargado de tratamiento.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 h, ya través del buzón de correo del delegado/a de protección de datos , de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

l) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable o el auditor/a autorizado/a por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que se prevén en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.



La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, podrá ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

p) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará la destrucción de las copias y el total borrado de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el Encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al Encargado los datos de Identificación de la información afectada.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que correspondan.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

Se autoriza a Cruz Roja a informar a las personas afectadas, si con ocasión de la intervención profesional realizada se detectara la concurrencia de déficit socioeconómicos y educativos de sus programas de:

- Programa de Infancia en dificultad social
- Programa de Inmigrantes
- Programa de Mujeres en Dificultad Social
- Programa de Personas Mayores
- Programa de Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad
- Plan de Empleo para colectivos vulnerables



Incorporará los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma en dos ejemplares ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por el Ayuntamiento de Sitges Por Cruz Roja Comité Local de Sitges

La alcaldesa – Presidenta Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Sitges
Aurora Carbonell I Abeja Alejandro Rastrojo Iara

El Secretario General
Oscar Buxeres Soler
Doy fe (art. 3.2i) RD 128/2018)

DOCUMENTACIÓN ANEXO

MODELO NÚM. 1

- ☐ Memoria de actuaciones justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos dentro del proyecto subvencionado, indicando actividades .
- ☐ Publicidad hecha por este proyecto, en caso de que fuera oportuno; es decir, habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho del proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges, en su caso.
- ☐ Relación gastos (modelo 2) , teniendo en cuenta que las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante orden de transferencia o recibo de caja ., según modelo núm. 2
- ☐ Justificantes de gasto teniendo en cuenta que deben cumplir las condiciones de gasto subvencionable, que deben ajustarse al presupuesto presentado, deben corresponder al período de ejecución de la actividad subvencionada y deben haber sido abonadas en el plazo establecido en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso, estos justificantes pueden corresponder a bienes inventariables y no se ha incluido en su justificación IVA deducible.



- ☐ Relación de otros ingresos o subvenciones recibidas de la actividad subvencionada en el caso de que se hayan recibido más subvenciones por este proyecto, según modelo núm. 2
- ☐ Carta de pago en el caso de remanentes.
- ☐ Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos en las obligaciones de la Seguridad Social, certificado positivo de estar al corriente de deudas tributarias de la Agencia Tributaria de Cataluña, Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con ' Agencia Estatal de Administración Tributaria Española.
- ☐ Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- ☐ Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del proyecto en el que conste:

MODELO NÚM. 2

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO ACTIVIDAD JUSTIFICADA	NºFACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGAMENTO	IMPORTANTE	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	% FONDO PROPIOS Y/O OTROS FONDOS DE FINANCIACIÓN

Sitges, a fecha de la firma electrónica.